

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero último, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 8 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 8 de Abril último.

NOMBRES	Cuerpo á que pertenecen.
D. Benito Roig Fullana.....	Guardia civil, activo.
» Justo Conde Martín Corral....	Infantería (E. R.), sirvió en Seguridad.
» Alonso García Rojas.....	Guardia civil, activo.
» Rufino Domínguez Jiménez...	Infantería (E. R.).
» Enrique Pérez del Arenal....	Caballería (E. R.).
» Faustino Uvide González.....	Infantería (E. R.).

Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 17 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 17 de Marzo último.

NOMBRES	Cuerpo á que pertenecen.
D. José Benítez Gutiérrez.....	Guardia civil, retirado.
» Donato Ramírez Mijangos.....	Idem id.
» Félix Peñarrubia Ferrán.....	Idem id.
» Cipriano Hernández Pérez.....	Idem id.
» Félix Bazán Sanz.....	Idem id.
» Andrés Zamora Mirasol.....	Idem id.
» Nemesio Panadero Hernández.	Idem id.
» Arturo Domínguez Sagner.....	Idem id.
» Eusebio Izquierdo Caballero...	Idem id.
» José de la Rosa Rodríguez.....	Ingenieros (E. R.).
» Jesús López Osorio.....	Infantería (E. R.).
» Esteban Mohino Toribio.....	Ingenieros (E. R.).
» Enrique Antón Mariño.....	Idem id.

Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

SECCION CUARTA

Inspección de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

Por el presente se hace saber á D. Prudencio Salillas Sesé, vecino de esta capital, habitante en la calle Mayor, número 7, del barrio de Juslibol, la obligación en que se encuentra de presentar en esta Inspección de Hacienda la declaración de alta de la industria de Comisionista en frutos, comprendida en el epígrafe 41 de la tarifa 2.^a, industria que ejerció durante el verano de 1907 y á la cual corresponde la liquidación siguiente:

	Posetas.
Cuota para el Tesoro.....	204'00
16 por 100 de recargo municipal.....	32'64
6 por 100 de cobranza.....	14'20
20 por 100 de transitorio.....	40'80
Penalidad.....	68'00

TOTAL..... 359'64

Se previene al mencionado Sr. Salillas que si no presenta el alta expresada dentro del término de cinco días, el expediente pasará á ser de defraudación y la penalidad se elevará al importe de un año de la referida cuota del Tesoro.

Zaragoza 2 de Junio de 1908.—Manuel Herrero.
—V.º B.º—El Delegado de Hacienda.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

RELACION DE VALENCIA

D. Vicente Sabater Nicolau.—D. Asivaldo Gayá Carbonell.—D. Ramón Bernabeu Giner.—D. José Mompó Chafer.—D. Francisco Martínez Perucho.—D. Fernando Soler Albert.—D. Francisco Perona Zaragoza.—D. Emeterio Díaz García.—D. Vicente Rueda Granell.—D. Francisco Chulvi Masó.—D. Balbino Sánchez Martínez.—D. Salvador Soler Maris.—Don José Olmos García.—D. Emilio Iniesta Marín Blázquez.—D. Vicente Hernández Ibáñez.—D. Lucio Tello Candel.—D. Vicente Carnicer Prades.—D. Jesús García Oliva.—D. Salvador Furió Camarasa.—D. Vicente Pérez Valdrés.—D. José Bataller Cabanes.—Don Marcelino Andrés Martínez.—D. Alfonso Castelló Ibáñez.—D. José Salicio Fornás.—D. Juan García Gómez.—D. José García Gómez.—D. Mariano Martínez Ugalde.—D. Pedro Pérez Roldán.—D. Emilio Ruiz Tomás.—D. Manuel Puente Prieto.—D. Fernando Jorge Andreu.—D. Tomás Hernández Martínez.—D. Vicente Andría Amorós.—D. Vicente Serrano Rubio.—D. José Palau Sáez.—D. José María Martí Sáez.—D. Juan Bautista Llopis.—D. José Cardona Rodríguez.—D. Domingo Izquierdo Arana.—Don Eduardo Altabella Sánchez.—D. Juan Cardona Rodríguez.—D. Leonardo Gil Linares.—D. Agusín

Riera Sáez.—D. Francisco Celades.—D. Alejandro Soriano Expósito.—D. Pascual Dols Peris.—D. Andrés Ferré Carbonell.—D. Miguel Yeves Jiménez.—D. Arturo Latorre Alviach.—D. José Cortés Abat.—D. Ramón Piqueras García.

RELACION DE SEVILLA

D. Victoriano Viedma Casado.—D. Eustaquio Sanz del Castillo.—D. Antonio García Sánchez.—D. Francisco Vilches Navarro.—D. José López Velo.—D. Regalado Domínguez Delgado.—D. Manuel Martínez Gandul.—D. José Martín Pérez.—D. Teodoro Corrales Muñoz.—D. Vicente Ramos Sánchez.—D. Tomás Pardo Sánchez.—D. José Trigo Ventó.—D. Rafael González Ruiz.—D. Juan Guerrero Benítez.—D. José Milla Macías.—D. José Becerra Fernández.—D. José López Buiza.—D. Joaquín Bactida Acosta.—D. José García Giráldez.—D. José Ruiz Sutil.—D. Antonio Ramos Luque.—D. Francisco Rodríguez Mariscal.—D. José Espinosa Castillo.—D. José Gómez Sasa.

RELACION DE MADRID

D. Eustaquio Marco Pérez.—D. Agustín García Deorico.—D. Emilio Carrera Laso.—D. Macario Morales Barrera.—D. Juan Arralde Gilaberte.—D. Miguel Hernán Moreno.—D. Salvador Botella Martínez.—D. Pedro Herrero de Nicolás.—D. Simón Parra González.—D. Juan Herráez Blázquez.—D. Patricio Martín Gómez.—D. León Montero Viana.—D. Tomás Villar Villar.—D. Francisco Moreno Ibáñez.—D. Juan Murillo Torrejónillo.—D. Ramón Torres Fernández.—D. Pío Sánchez Candil García.—Don Nicolás Guillén Escribano.—D. Manuel Gómez Fernández.—D. Joaquín Ferrer Jovellar.—D. Juan de Dios Cabañas Aguado.—D. Gabriel Rico Hernández.
Madrid 30 de Mayo de 1908.—El Subsecretario,
C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 3 Junio 1908)

JEFATURA DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ganadería.—Edicto.

D. Antonio Casaña Pérez, Jefe de Fomento de la provincia de Zaragoza, hago saber:

Que reunidos los antecedentes que menciona el art. 87 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, reorganizando la Asociación general de Ganaderos del Reino, en el expediente de denuncia de ocupación de terrenos con roturaciones arbitrarias en el descansadero y abrevadero de Las Canales, en el término municipal de María de esta provincia, incoado á virtud de orden de la Superioridad; tengo acordado con esta fecha se proceda á la práctica del deslinde de las referidas servidumbres pecuarias, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 88 de la disposición antes referida, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, y se señala el día 6 del próximo mes de Julio y puntos mencionados para comenzar las operaciones acordadas.

Zaragoza 4 de Junio de 1908.—El Jefe de Fomento, Antonio Casaña.

CONTINGENTE PROVINCIAL

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos al Contingente provincial que adeuda el Ayuntamiento de Moratá de Jalón, correspondiente al ejercicio de 1907;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que

me hallo instruyendo contra dicha Corporación por débitos al Contingente provincial correspondiente al ejercicio de 1907, con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia: «Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que va unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902, y la regla segunda del apartado F del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin requiérase en su persona á cada uno de los Sres. Concejales para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.ª del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que en otro caso procederé al embargo de lo que posean por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción, y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos del procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe en Morata de Jalón á tres de Junio de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, José Gil.»

Y no habiéndose podido practicar la anterior providencia á los Sres. Alcalde y Concejales de dicha Corporación, por haberse negado á reunirse en Concejo para el fin indicado y carecer el que suscribe de los medios necesarios para ello, por los obstáculos que á fin de entorpecer los procedimientos ponen en practica, tanto por parte del Alcalde como el Secretario, se acuerda la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de Instrucción. Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, José Gil.

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos que por Contingente provincial adeuda el Ayuntamiento de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Morata de Jalón, por débitos al Contingente provincial, correspondiente al ejercicio al cuarto trimestre desde 1906, con fecha de hoy, he dictado la siguiente providencia: «Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que va unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902 y la regla 2.ª del apartado F del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin requiérase en su persona á cada uno de los Sres. Concejales para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de lo que posean por el orden que establece el art. 60 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos del procedimientos. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe en Morata de Jalón á tres de Junio de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, José Gil.»

Y no habiéndose podido practicar la anterior providencia ni notificarla á los Sres. Concejales arriba referidos, por haberse negado á reunirse en Concejo para dicho fin y carecer el que suscribe de los medios necesarios para ello, por los obstáculos que á fin de entorpecer los procedimientos, ó, mejor dicho, demorarlos por parte del Alcalde y Secretario de la precitada Corporación, se acuerda la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de Instrucción. Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, José Gil.

SECCIÓN SEXTA

Alarba.

Durante quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año 1909, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten. Alarba 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Bruno Barran.

Fuentes de Ebro.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, formados para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público, por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Fuentes de Ebro 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Huete.

Gallur.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1909, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo viniente, en cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Gallur 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pablo Sierra.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al multado por el distrito forestal de esta ciudad Angel Sanz, vecino de Vidángoz (Acoiz), referente á multa por denuncia de quince de Febrero del año último, se sacan á la venta en pública subasta, las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo:

1.ª Una huerta, regadío, en Ibarraudía, de tres almutadas; afronta por Norte con Melchor Fuertes, por Sur con Simón Urzainqui, por Este con río y por el Oeste con camino: tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto, seco, en Urtmendia, de una almutada; afronta por Norte con Luis Maicer, por

Sur con Martín Urzainqui, por Este con eras y por el Oeste con José María Sanz: valorado en cuatro pesetas.

3.^a Un leñar-huerto, regadío, en Araín, de tres almutadas; afronta por Norte con Pedro Antonio Mayo, por Sur con común, por Este con río y por Oeste con camino: justipreciado en treinta pesetas.

4.^a Un campo, en Celeya, de cuatro robadas y ocho almutadas; afronta por Norte con José María Sanz, por Sur con Modesto Pérez, por Este con José María Sanz y por Oeste con el mismo: que vale dieciséis pesetas.

5.^a Un campo, en Celeya, de diez robadas; afronta por Norte con Modesto Pérez, por Sur con el mismo, por Este con Faustino Pérez y por Oeste con Modesto Pérez: valorado en cuarenta pesetas.

6.^a Un campo, en Igoriarena, de doce robadas y ocho almutadas; afronta por Norte con Melchor Jimeno, por Sur con Patricio Gayarre, por Este con José María Jimeno y por Oeste con Cecilio Sanz: valorado en treinta y seis pesetas.

7.^a Un campo, en Vaculecoa, de cinco robadas; afronta por el Norte con Aquilino Larrambe, por Sur con Narciso Artuch, por Este con Pantaleón Maicer y por Oeste con Aquilino Larrambe, que se le ha dado un valor de veinte pesetas.

8.^a Un campo, en Aranegumbea, de seis robadas; afronta por Norte con Sebastián Fuertes, por Sur con José Calderero, por Este con Mariano Mendigacesa y por Oeste con Sebastián Fuertes: valorado en dieciocho pesetas.

9.^a Un campo, en Arlucea, de ocho robadas; afronta por Norte con Pantaleón Maicer; por Sur con Julián Iriarte, por Este con Pantaleón Maicer y por Oeste con Eusebio Pérez: justipreciado en veinte pesetas.

10. Un campo, en Arlucea, de diecisiete robadas; afronta por Norte con Julián Iriarte, por Sur con Braulio Urzainqui, por Este con Julián Iriarte y por Oeste con el mismo: tasado en sesenta y ocho pesetas.

11. Un campo, en Arezca, de nueve robadas; afronta por Norte con Pedro José Jimeno, por Sur con Petra Fuertes, por Este con Santiago Urzainqui y por Oeste con Pedro José Jimeno: justipreciado en treinta y dos pesetas; y

12. Un campo, en Zarpizarro, de cinco robadas y ocho almutadas; afronta por Norte con Andrés Garcés, por Sur con Jetrullio Maicer, por Este con Melchor Jimeno y por Oeste con Jetrullio Maicer; valorado en veinte pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Aoiz, á las once del día veintidós de Junio próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, entendiéndose que será aprobado á favor del que

resulte mejor postor en la subasta simultánea indicada; y

3.^a Que no existen títulos de propiedad y será de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, y ante la Escribanía del infrascrito, pende demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Julio López, á nombre de D. José María de los Santos y Ruano, contra D.^a Braulia Lorente Mendieta, cuyo paradero se ignora, en reclamación de once mil pesetas, intereses legales del cinco por ciento anual y costas.

Dicha demanda fué entablada con escrito de veintisiete de Abril último, á continuación de diligencias de juratorio y embargo preventivo instadas contra dicha deudora; y con vista de otro escrito que presentó la parte actora, su fecha ocho de Mayo próximo pasado, se dictó el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Auto.—Distrito del Pilar de Zaragoza á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Por presentado este escrito, que se unirá á los autos de su referencia. . . . Se ha por deducida por el Procurador D. Julio López la demanda declarativa de mayor cuantía que interpuso á nombre de D. José María de los Santos, por su escrito de veintisiete de Abril último, contra D.^a Braulia Lorente, á continuación de las diligencias de juratorio y embargo preventivo que instó contra dicha señora, y por ratificado en tiempo y forma el aludido embargo preventivo trabado el día dos de Abril en bienes de aquella, á quien se confiere traslado con emplazamiento que se le hará, por hallarse ausente en ignorado paradero, mediante cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario de avisos, señalándole el término de quince días improrrogables para que comparezca en los autos personándose en forma.—Así lo acordó y firma el Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de primera instancia de este distrito del Pilar, de que yo el Escribano doy fe.—Julián Huerta.—Ante mí Angel Arnau.»

Ahora ha presentado la parte actora nuevo escrito, su fecha primero del actual, interesando que el auto preinserto de nueve de Mayo se notifique á la demandada ausente, expidiéndose para ello la oportuna cédula que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y habiéndose accedido á dicha pretensión por providencia de ayer, para que sirva de notificación á la referida demandada ausente D.^a Braulia Lorente Mendieta, cuyo actual paradero se ignora, se expide esta cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Zaragoza á dos de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.